

Declaración de política sobre los requisitos laborales básicos del FSC

La declaración de política se aplica a:

los lugares mencionados en el alcance del certificado (obligatorio):

AMENITIES PACK, S.A – Camí Can Farcán, 39 – Pol. Ind. Els Bellots – 08229 – Terrassa - Barcelona

Para los proveedores de servicios, en caso de que estén activos en los lugares mencionados (obligatorio):

-

Los subcontratistas no certificados FSC (según la FSC-STD-40-004 V3-1 Sección 13) que realicen trabajos dentro del alcance del certificado fuera de los lugares mencionados (opcional):

-

AMENITIES PACK, S.A está comprometida con los estándares laborales fundamentales del FSC y por la presente declara:

No utilizamos mano de obra infantil.

- No empleamos a trabajadores menores de 15 años, o por debajo de la edad mínima establecida en las leyes o reglamentos nacionales o locales, la que sea mayor, excepto
- cuando la legislación o normativa nacional permita el empleo de personas de entre 13 y 15 años en trabajos ligeros, dicho empleo no debe interferir con la escolarización ni ser perjudicial para su salud o desarrollo. En particular, cuando los niños estén sujetos a las leyes de educación obligatoria, sólo podrán trabajar fuera del horario escolar durante las horas normales de trabajo diurno.
- Ninguna persona menor de 18 años será empleada en trabajos peligrosos o pesados, excepto con fines de formación, dentro de las leyes y reglamentos nacionales aprobados.
- Prohibimos las peores formas de trabajo infantil.

Eliminamos todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio, especialmente:

- la violencia física y sexual
- el trabajo en régimen de servidumbre
- la retención de los salarios /incluido el pago de los honorarios de empleo y o el pago de un depósito para comenzar el empleo
- restricción de la movilidad/desplazamiento
- retención del pasaporte y de los documentos de identidad
- amenazas de denuncia a las autoridades.
- Las relaciones laborales son voluntarias y se basan en el consentimiento mutuo, sin la amenaza de una sanción.

Garantizamos que las prácticas de empleo y ocupación no sean discriminatorias.

Respetamos la libertad de asociación y el derecho efectivo a la negociación colectiva.

- Los trabajadores pueden establecer o unirse a organizaciones de trabajadores de su propia elección.
- La organización respeta la plena libertad de las organizaciones de trabajadores para elaborar sus estatutos y reglamentos.
- La organización respeta el derecho de los trabajadores a participar en actividades legales relacionadas con la creación de una organización de trabajadores, su afiliación o su asistencia, o a abstenerse de hacer lo mismo, y no discriminará ni sancionará a los trabajadores por ejercer estos derechos.
- La organización negocia con las organizaciones de trabajadores legalmente establecidas y/o con los representantes debidamente seleccionados, de buena fe y con los mejores esfuerzos para alcanzar un acuerdo de negociación colectiva.
- Los convenios colectivos se aplican cuando existen.

Firma	Fecha / Nombre / Responsabilidad
-------	----------------------------------

Nota: Las organizaciones deben asegurarse de que esta declaración política se da a conocer a las partes interesadas, por ejemplo, en el sitio web de la organización, en el boletín informativo, en el lugar de trabajo, en folletos, carteles, avisos, en el manual del empleado o en el código de conducta o por correo electrónico. No hay ningún requisito explícito sobre cómo se publica, de modo que los diferentes tipos y tamaños de organizaciones pueden aplicar soluciones adecuadas